



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 358 .-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, JUNIO 10 DE 2019.

VISTOS:

- 1.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 12°, 56°, artículo 63, letra f), g) e i), artículo 65 letra l) de la Ley N°18.695.
- 2.- Memo N° 05 de fecha 07.01.2019 del Director de Aseo-Ornato y Movilización al Sr. Alcalde adjuntando y remitiendo Ordenanza Municipal sobre Ordenamiento y Uso de los Bienes de Uso Pública de la Comuna de San José de Maipo.
- 3.- Memo N° 068 de fecha 07.03.2019 del Asesor Jurídico al Sr. Alcalde informando sobre propuesta de Ordenanza.
- 4.- Lo dispuesto por el Sr. Alcalde inserto en el documento precedente enviado al Secretario Municipal para presentar al Concejo Municipal.
- 5.- Certificado N° 30/2019 de fecha 30.05.2019 mediante el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Ordinaria N° 89 de fecha 10 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, la Ordenanza sobre Ordenamiento y Uso Público de la Comuna de San José de Maipo.
- 6.- Memo N° 49 de fecha 05.06.2019 de la Secretaria Municipal al Director de Protección Civil, Emergencia y Operaciones y al Asesor Jurídico solicitando modificar artículos, que no guardan relación con las materias que pretenden ser reguladas mediante la Ordenanza.
- 7.- Memo N° 319 de fecha 07.06.2019 del Director de Protección Civil, Emergencia y Operaciones al Secretario Municipal enviando Ordenanza Municipal sobre Ordenamiento y Uso de los Bienes de Uso Público de la Comuna de San José de Maipo, con sus modificaciones corregidas.
- 8.- Decreto Exento N° 022 de fecha 22.11.2006 mediante el cual se designa a Don Nolberto Sandoval Castillo, Secretario Municipal, Grado 8° E.U.M., a contar del 27.11.2006.
- 9.- Decreto Alcaldicio N° 761 del 06.12.2016, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luís Hernán Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2016 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, se ha constatado en la comuna de San José de Maipo una falta de orden en la distribución y el uso de los espacios que se encuentran bajo administración municipal, sean de dominio propio o que tienen la calidad bienes nacionales de uso público;
- 2.- Que, asimismo, se ha manifestado un aumento explosivo de actividades económicas informales y renuentes a sujetarse a normas regulatorias, tales como el comercio ambulante e ilegal y el expendio de alimentos, entre otros, que se desarrollan en las vías públicas y en los espacios o bienes nacionales de uso público por parte de personas que no cuentan con permisos de la o autorización alguna para realizar dicha actividad económica.
- 3.- Que, las referidas personas, al realizar las actividades sin sujeción a regla alguna, relacionado con el uso indebido de los espacios y de los bienes de uso público, provoca desmedro en la población o en quienes mantienen sus autorizaciones o permisos correspondientes al día, toda vez que no pueden usar y disfrutar de dichas áreas y se ven excluidos de las mismas.
- 4.- Que, entonces, el uso indebido de los espacios y bienes de uso público y los actos realizados por el comercio ambulante e ilegal o por quienes realizan actividades económicas sin sus respectivos permisos, constituyen acciones de desorden y desmedro del orden público y del ordenamiento territorial.
- 5.- Que, atendido lo expuesto anteriormente, la comuna de San José de Maipo, requiere otorgar mayor seguridad para su población en el resguardo del uso de los espacios y bienes de uso público.
- 6.- Que la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar funciones relacionadas con el debido resguardo de los espacios y bienes nacionales de uso público y generar acciones tendientes a salvaguardar el orden y la seguridad pública.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución N° 55 del 24.01.1992, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- APRUEBASE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ORDENAMIENTO Y USO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO.

2.- PUBLIQUESE en la página Web de la Municipalidad y o en diario de circulación local.

TITULO PRELIMINAR:

Que, con arreglo al artículo primero, inciso cuarto de la Constitución Política de Chile, "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece".

Por su parte el inciso quinto del mismo artículo de la norma en comento, establece, "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

A su turno, con arreglo al Artículo 1° de la Ley 18.695, la finalidad de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Es función privativa de las Corporaciones Edilicias, el desarrollo comunitario, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, a la promoción de la igualdad de oportunidades a todas las personas, sin importar su sexo, edad, estirpe o condición; la educación y cultura; la asistencia social y jurídica.

Para el cumplimiento de los fines señalados, los municipios tienen la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular que, con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pueden revestir la naturaleza de Ordenanzas, si estas se aplican a la comunidad local.

En este marco normativo, la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo ha decidido crear una Ordenanza Municipal, cuyo principal objetivo es resguardar el orden y uso del bien nacional de uso público identificado como Plaza de Armas de San José de Maipo, en un marco de respeto de la Constitución y las leyes, evitando actos ilegales por parte de los ocupantes en pro del bien común.

**TITULO PRIMERO:
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Artículo 1°.-

La presente Ordenanza tiene por objeto promover, fomentar y regular el uso del bien nacional de uso público "Plaza de Armas de San José de Maipo", dentro del marco impuesto por las leyes, la moral y las buenas costumbres, asegurando de esta forma el uso adecuado de este bien en pro del resguardo de los habitantes de la comuna de San José de Maipo y de la convivencia armónica y segura de éstos.

La Plaza de Armas de San José de Maipo, es una superficie de terreno que encierran las calles; Sur: Uno Sur, Norte: Inmaculada, Este: Comercio, Oeste: Camino al Volcán; y tiene calidad de bien nacional de uso público. Es el espacio urbano fundamental destinado al descanso, la recreación y encuentros cívicos tradicionales.

Las diferentes manifestaciones y actividades que se desarrollen en la Plaza se exponen y regulan en las disposiciones más adelante señaladas, así como las situaciones excepcionales de utilización del principal paseo público.

Este cuerpo normativo se aplicará a todos los habitantes de la comuna de San José de Maipo, sin distinción alguna, y en caso de aplicar a cualquier otra persona que vulnere este instrumento normativo.

Asimismo, será aplicable a las plazas que existen en las localidades de la comuna distintas de la Plaza de Armas de San José de Maipo.

**TITULO SEGUNDO:
DEL USO DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN JOSÉ DE MAIPO Y DEL COMERCIO.**

Artículo 2º.- El presente título regirá el uso de la Plaza de Armas de San José de Maipo y el comercio que se ejerza en dicho bien nacional de uso público. Para todos los efectos, es administrado por la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

Asimismo, establece las sanciones para el ejercicio del comercio o de cualesquiera actividades lucrativas en los espacios de la Plaza de Armas, sin permiso municipal.

Sólo podrá ejercerse el comercio o cualesquiera actividades lucrativas con permiso municipal y/o con patente municipal otorgada en las condiciones que, en cada caso, se determine. Todo ello sin perjuicio de las facultades privativas que le corresponden al Alcalde, de acuerdo a lo señalado en la letra g) del Artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

Artículo 3º.- Prohíbese en calzadas y bermas de la Plaza de Armas de San José de Maipo ejercer el comercio ambulante o el comercio estacionado o cualesquiera actividades lucrativas, sin solicitar previamente y contar con el respectivo permiso del municipio o la autorización que corresponda a la actividad.

Artículo 4º.- Prohíbese en los pasos peatonales colindantes de la Plaza de Armas de San José de Maipo ejercer el comercio ambulante o el comercio estacionado o cualesquiera actividades lucrativas, sin solicitar previamente y contar con el respectivo permiso del municipio o la autorización que corresponda a la actividad.

Artículo 5º.- Todo comerciante que ejerza su actividad en la Plaza de Armas de la comuna de San José de Maipo, deberá siempre en posesión y dispuestos para su exhibición, los documentos que se señalan más adelante. En cada oportunidad en que sean solicitados por la autoridad fiscalizadora, Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, deberán exhibir:

- a) Cédula Nacional de Identidad,
- b) Permiso o patente con su pago al día,
- c) Autorización del Servicio de Salud correspondiente, cuando procediere.

Artículo 6º.- El comercio en la Plaza de Armas de San José de Maipo deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso y deberá ejercer su rubro sólo para lo que fue otorgado y donde el permiso señale para la instalación y ejercicio correspondiente de la actividad.

Queda prohibida la cesión, venta, arriendo, préstamo y cualquier otro título que se invocare para efectuar el traspaso del permiso a cualquier título o el uso y disfrute del espacio o lugar asignado para la instalación y postura.

No obstante, el titular y solo para casos de fuerza mayor debidamente comprobados por la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo en la Unidad de Patentes Comerciales, podrá solicitar la designación de un suplente sólo por el tiempo que dure su ausencia, la que no podrá exceder de 30 días. Si la autoridad municipal acepta dicha solicitud, podrá renovarse por iguales períodos si procediere.

El suplente tendrá las mismas obligaciones del titular para los efectos de la presente Ordenanza.

La suplencia deberá ser solicitada por escrito a la autoridad municipal correspondiente, señalándose los hechos que la motivan y adjuntándose los documentos que la comprueban, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Artículo 7º.- Prohíbese en la Plaza de Armas de San José de Maipo cualquier instalación ajena a la autorizada o indicada, sin permiso de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo. De igual forma se prohíbe colocar, cargar, arrastrar o hacer rodar bultos, canastos u otros, cuyo tamaño o forma moleste a los peatones o entorpezca el tránsito, como también colocar propaganda y otros objetos que puedan entorpecer el tránsito de peatones.

Artículo 8º.- Se prohíbe en la Plaza de Armas de San José de Maipo, ejecutar cualquier trabajo en las aceras o calzadas sin permiso de la Ilustre Municipalidad. Se prohíbe además, depositar escombros o cualquier otro desecho; como también efectuar trabajos de mecánica que no sean de emergencia; lavar vehículos y dejar animales sueltos o amarrados en forma que pudieren obstaculizar el tránsito peatonal.

Artículo 9º.- El comercio estacionado podrá ejercerse mediante el uso de carros móviles, toldos, quioscos, buques maniceros y/u otras instalaciones cuyo diseño y medidas deberán ceñirse a las especificaciones establecidas por la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

Artículo 10°: El comercio sólo podrá ejercerse en la Plaza de Armas y sus inmediaciones, en las ubicaciones y extensiones que se especifiquen en el respectivo permiso. Los comerciantes deberán mantener en buenas condiciones de conservación sus instalaciones, las que deberán ser y tener las características indicadas por la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo. Asimismo, mantendrán en dicha instalación en un lugar visible, un letrero destacado del material, dimensiones y diseño que determine la Dirección de Inspección, en el que conste la identificación, permiso y/o el número de la patente municipal y la ubicación asignada.

Artículo 11°: Toda actividad artística deberá realizarse, previa autorización de la autoridad municipal, en la cual se indicará la zona de la Plaza de Armas que será utilizada.

Artículo 12°: Sin perjuicio de los objetivos prioritarios de la Plaza a que se refieren los considerandos y el artículo 1° de la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá autorizar, en forma excepcional, su uso y solo en zonas de pavimentos, excluyéndose las áreas verdes, para las siguientes actividades:

a) Exposiciones de carácter temporal de carácter recreativo, deportivo, cultural, científico, educativos, productivo y de servicios, y todas aquellas que pudiere considerar la autoridad edilicia.

b) Actos cívicos con motivo de Fiestas Patrias y Efemérides, tanto comunales como nacionales.

c) Reuniones masivas de convocatoria religiosa, política, de organizaciones territoriales y funcionales, gremiales y sindicales, empresariales, escolares e institucionales.

d) Bailes Sociales y realización de shows artístico - musicales en el marco de las fiestas aniversario de San José de Maipo, Fiestas Patrias, festividades de fin de año y en la temporada veraniega de Diciembre, Enero y Febrero de cada año. Incluye el funcionamiento de stands o locales provisorios para ventas de comestibles y bebidas analcohólicas, debidamente autorizados por el Servicio de Salud competente y previo pago de los derechos municipales.

Artículo 13°: Las exposiciones a que se refiere la letra a) del artículo precedente, son de duración temporal, autorizándose su ubicación en áreas de la Plaza que permitan la libre circulación peatonal, con el fin de evitar cualquier daño en el mobiliario o áreas verdes, debiendo previamente los interesados, solicitar los permisos y cancelar los derechos correspondientes a la Ordenanza respectiva, debiendo cancelar igualmente en el mismo acto, el arriendo de la estructura, local o quiosco si son éstos de propiedad Municipal, así como las instalaciones eléctricas implementadas y de agua potable.

Artículo 14°: Los gastos por consumo de energía eléctrico de cada stand o local de la exposición, serán de cargo del respectivo interesado. El pago será colectivo o individual, según determinación consensual de los interesados y las características del sistema de instalación y consumo, según ordenanza municipal respectiva

Artículo 15°: Los stands o locales de expositores temporales, tendrán un máximo de permanencia en la Plaza, lo que se establecerá en la autorización que se haya concedido. Al término de este plazo, los usuarios deberán levantar sus bienes y obras, haciendo entrega a la Municipalidad del local y área utilizada, en buenas condiciones y libre de residuos sólidos.

Los deterioros y posibles daños que se produjeran en el lugar, durante la permanencia y funcionamiento de los locales, serán evaluados por el funcionario municipal que los recepcione, a fin de hacer efectivo el pago de las reparaciones a que haya lugar, las que serán de cargo del usuario, para cuyo efecto, deberá considerarse la constitución de garantía de la suma equivalente a 0,5 UTM, al momento de otorgar el correspondiente permiso.

Artículo 16°: Con el fin de asegurar el carácter patrimonial de la Plaza de Armas, se admitirán locales o stands permanentes o por tiempo indefinido en su área o sectores peatonales con el fin de garantizar su transparencia paisajística y la armonía arquitectónica del diseño y obra artística complementaria.

Artículo 17°: Las actividades referentes a la letra a) del artículo 12°, se realizarán, previa autorización solicitada al municipio, con 7 días de anterioridad a dichos eventos.

Los encargados de la organización y administración de cualquiera de los eventos antes señalados, velarán estrictamente por la seguridad e integridad del paseo público, así como también les corresponderá las reparaciones o reposiciones en forma inmediata respecto de los daños que se hubieren ocasionado, los que serán evaluados e informados a la mayor brevedad por la Inspección Municipal.

Artículo 18°: Sin perjuicio de los eventos que puedan realizarse en recintos cerrados, podrá autorizarse reuniones masivas y políticas en la Plaza de Armas, convocada por las entidades que señala la letra c) del Art 12° de la presente Ordenanza, previa solicitud presentada ante la Gobernación Provincial Cordillera cuando corresponda; y luego de obtenida la autorización, deberá presentarse oportunamente en la Municipalidad.

Artículo 19°: Los deterioros y daños que se hayan originado, deberán ser reparados o sujetos a reposición inmediata, con cargo al solicitante, en la forma que señala el inciso segundo del Art. 15°.

Artículo 20°: El Municipio podrá entregar a una institución o entidad benéfica la organización y administración de los eventos recreativos y que justifique mejor las finalidades de ayuda y beneficio comunitario, así como los resguardos de los intereses municipales. Si existiere más de una organización interesada, deberá adjudicarse mediante la realización de un procedimiento concursal.

Artículo 21°: La entidad que resulte adjudicada con la organización y administración de los eventos señalados en el artículo anterior, deberá suscribir un convenio que se ajustará a las normativas de la presente ordenanza, conteniendo las medidas de resguardo por el uso de la Plaza, así como el calendario y horario de las actividades programadas.

Artículo 22°: Sin perjuicio de las competencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Decreto Alcaldicio se designará la o las unidades que tendrán a su cargo el control de las actividades antes señaladas y velarán por el cumplimiento de las normativas del caso y en lo que dice relación con la exigencia de los permisos y pagos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas.

Artículo 23°: Estarán afectas igualmente a la obligación de contar con permisos y pagos de los derechos correspondientes, toda actividad artística y musical, con ventas de entradas y toda actividad benéfica a favor de alguna institución.

Artículo 24°: La entidad organizadora de eventos a realizarse en la Plaza de Armas, deberá velar por el mantenimiento del aseo y cumplimiento de las normas sanitarias, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo, la limpieza y extracción de los residuos sólidos que resulten al término de dichas actividades.

Artículo 25°: Si nada se dijese en la resolución que autorice el evento y también en las actividades artístico musicales organizadas por el Municipio, podrán efectuarse entre las 19:00 horas y las 00:00 horas, con excepción de aquellas que se realicen el día domingo, en cuyo caso su duración se extenderá hasta las 23:00 horas.

Artículo 26°: Serán además, de cargo de las entidades organizadoras de eventos recreacionales, las siguientes:

a) Toda actividad relacionada con las instalaciones de stands, quioscos, paneles, locales, mesas y sillas, aseo y limpieza; acciones de venta y recaudación de dinero; control y vigilancia; instalaciones eléctricas y de agua potable provisoria, para cuyo efecto, deberá contratar a su costa, el personal necesario para tales efectos y solicitar las autorizaciones a las empresas respectivas (Eléctricas, Agua Potable, Salud), sin causar ningún tipo de cambio a la infraestructura existente, bajo la supervisión de la Dirección de Obras Municipales.

b) Todo consumo de energía eléctrica y agua potable.

Artículo 27°: Durante el desarrollo de los eventos en el interior de la Plaza de Armas, la entidad organizadora deberá mantener y será de su cargo, personal de vigilancia para la custodia de los cercos de protección, áreas verdes, así como de mobiliario de la Plaza, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de atentados contra el orden público o la alteración del desarrollo del evento.

Artículo 28°: Las personas naturales y/o jurídicas, que solicitaren autorización para hacer uso excepcional de la Plaza de Armas y todas las Plazas de la Comuna, deberán rendir caución por el monto de 5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). El valor de la UTM será el vigente al momento de la celebración del contrato respectivo. La obligación de constituir caución no regirá para el caso que se trate de la realización de eventos municipales, aunque su producción se haya entregado a terceros.

La caución tendrá por objeto garantizar el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al recinto de la Plaza de Armas y todas las Plazas de la Comuna, por hechos y culpas de las personas asistentes a los eventos convocados, cuya responsabilidad recae en la persona que haya solicitado la autorización de su uso. El valor íntegro de la caución será devuelto dentro de los 30 días siguientes del término de la actividad realizada en el recinto. Si dentro de dicho plazo la persona no reparare los perjuicios detectados, o no pagare su costo de reparación, o no garantizare su pago, la municipalidad podrá hacer efectiva la caución sin más trámite y con la sola dictación de un Decreto Alcaldicio.

La evaluación de daños se hará en la forma del inciso segundo del artículo 15° de esta Ordenanza.

Artículo 29°: Todas las instalaciones, tanto de módulos, como de quioscos, stands, mostradores, mesas, sillas, toldos, paneles, bodegas de custodia, cajas o envases, receptáculos para desperdicios, etc., deberán ubicarse en el piso pavimentado de los pasillos de la Plaza y en ningún caso, sobre las áreas verdes de ésta.

El emplazamiento de dichas instalaciones, deberá hacerse con sistema incorporado e independiente, sin que ello altere ni produzca deterioro alguno, tanto en sus pisos, como en el diseño de la Plaza.

Artículo 30°: No obstante lo señalado en el artículo anterior, la entidad organizadora estará obligada a la colocación de un cierre de protección perimetral provisorio, en todos y cada uno de los bandejes de césped y jardines del recinto, con el propósito de aislarlos del público.

Artículo 31°: Se prohíbe estrictamente la utilización de los árboles y en el mobiliario permanente de la Plaza, para el afianzamiento o amarre de elementos o instalaciones provisionales.

La infracción de la prohibición anterior, significará la inmediata paralización o desarme de la instalación provisional de que se trate, sin perjuicio de las sanciones por los daños ocasionados.

Artículo 32°: El cierre perimetral a que se refiere el artículo 30° deberá permitir tramos móviles en los pasillos de acceso al centro de la Plaza, para la libre circulación del público mientras no se esté desarrollando la programación de un evento, así como también, para facilitar los traslados materiales necesarios.

Artículo 33°: La entidad organizadora que tuviere a su cargo cualquiera actividad recreativa, en especial bailes, deberá instalar servicios higiénicos para el público, conforme a las exigencias del Servicio de Salud.

Artículo 34°: Sólo se autorizará para el desarrollo de eventos de asistencia masiva de público, las aéreas de circulación de la Plaza, queda estrictamente prohibido el uso de áreas verdes.

Artículo 35°: Prohíbese la circulación en el recinto de la Plaza de Armas de:

- a) Vehículos de tracción mecánica, sea esta eléctrica o a combustión.
- b) Vehículos de tracción animal.
- c) Vehículos de tracción humana.
- d) La práctica deportiva con balones de fútbol, basquetbol, voleibol y otros similares.

Artículo 36°: Se exceptúan de la prohibición indicada en el artículo 35°:

- a) Los rodados conducidos por menores de 7 años de edad, bajo la supervisión de sus padres, tales como bicicletas para niños, triciclos, remolques, etc.
- b) Sillas de Ruedas.
- c) Carretillas destinadas a las labores de limpieza, aseo o mantención de áreas verdes de la Plaza de Armas.
- d) Vehículos Municipales y proveedor del servicio de mantención de áreas verdes en labores propias de su servicio.
- e) Vehículos de tracción humana para la instalación y desinstalación del comercio productivo a las actividades estipuladas en el Art. 12° de esta Ordenanza.

TÍTULO TERCERO: DE LA PERNOCTACIÓN EN LA PLAZA DE ARMAS DE SAN JOSÉ DE MAIPO.

Artículo 37°.- Queda prohibida toda forma de ocupación de la Plaza de Armas de San José de Maipo, realizada con el fin de pernoctar, acampar, habitar, residir; o instalarse con el propósito de realizar alguna de las actividades señaladas en el inciso siguiente.

Asimismo, se prohíbe desarrollar actividades tendientes a solicitar dinero o especies a los transeúntes, ocasionando molestias a los mismos.

Con todo, se exceptúan de la prohibición señalada en el presente artículo las personas, organismos y/o Instituciones que realicen colectas que cuenten con autorización legal o que la hayan obtenido de la autoridad competente.

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo, deberá denunciarse ante el Juzgado de Policía Local competente, bastando para ello la realizada por particulares, funcionarios municipales o Carabineros de Chile.

TITULO CUARTO: SANCIONES

Artículo 38°.- Serán citados al Juzgado de Policía Local y sancionados con multa a beneficio municipal de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, las personas que:

- a) Hayan causado o sean sorprendidas ocasionando daños materiales al recinto de la Plaza de Armas o sus instalaciones o mobiliarios.
- b) Sean sorprendidas conduciendo o transitando en la Plaza de Armas en vehículos cuya circulación por dicho recinto se encuentre prohibida.
- c) Causen daño a las personas o las instalaciones o recinto de la Plaza de Armas a consecuencia de la conducción de vehículos cuya circulación está permitida.
- d) Realicen actividades descritas en el artículo 12° de esta Ordenanza sin los permisos y autorizaciones correspondientes.
- e) Se apresten, realicen o hayan realizado actividades de comercio, ofertas de mercadería u otro tipo de producto.
- f) En general, cualquier infracción a la presente Ordenanza.

Asimismo, caerán en comiso las mercaderías y demás elementos utilizados en la ejecución de las actividades constitutivas de la infracción.

Las sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local respectivo, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. El denunciante al Juzgado de Policía Local deberá cumplir con las formalidades de la Ley N° 18.287 y al mismo se agregará un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de especies incautadas; salvo que se trate de mercaderías perecibles, las que serán enviadas directamente a instituciones de beneficencia si se encontraren en buen estado o derivadas a relleno sanitario si se encontraren en malas condiciones. En ambos casos deberá acompañarse el Acta de Recepción de las especies de la Empresa de Recolección y traslado de residuos al relleno sanitario correspondiente, o la que extienda el recinto correspondiente.

Artículo 39°.- La supervigilancia de las disposiciones de la presente Ordenanza, estará a cargo de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales.

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: La presente ordenanza es complementaria de las demás ordenanzas municipales sobre la materia.

Con todo, quedan vigentes las disposiciones de aquellas en todo lo que no sea contrario a la actualmente dictada.

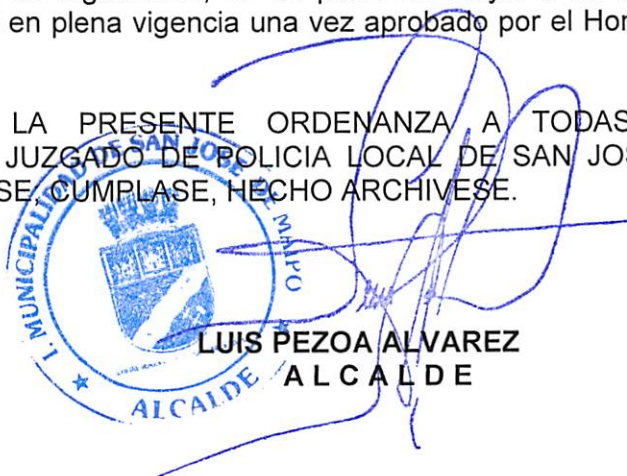
ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Esta ordenanza comenzará a regir al día siguiente a su publicación en la página Web de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Se dictará un reglamento, en un plazo no mayor a 30 días de aprobada esta Ordenanza Municipal, el cual entrará en plena vigencia una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE LA PRESENTE ORDENANZA A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO Y A CARABINEROS DE CHILE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PEZOA ALVAREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; ADMINISTRACION; OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, JUZGADO DE POLICIA LOCAL Y CARABINEROS DE CHILE, ARCHIVO.-

LPA/NSC/mfr

DECRETO EXENTO N° 358.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 10 DE JUNIO DE 2019.



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE MAIPO
DIRECCIÓN
PROTECCION CIVIL, EMERGENCIA Y
OPERACIONES E INSPECCIÓN MUNICIPAL.



MEMO N° 318 /2019.-/

ANT.: MEMO N°49 DE FECHA 05/06/2019 SECRETARIA
MUNICIPAL.

MAT.: ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ORDENAMIENTO Y USO
DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SAN
JOSÉ DE MAIPO.

SAN JOSE DE MAIPO, 07 DE JUNIO DE 2019.-

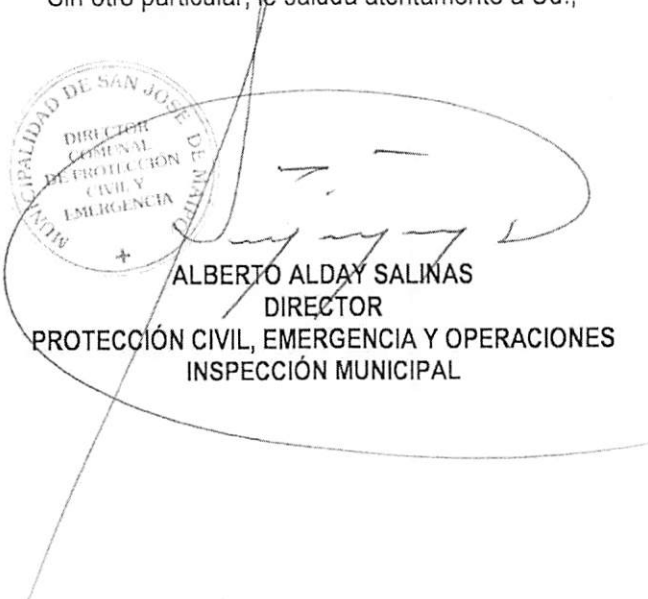
DE : ALBERTO ALDAY SALINAS
DIRECTOR
PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIA Y OPERACIONES
INSPECCIÓN MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.

A : SEÑOR
NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
PRESENTE.

Por medio del presente y junto con saludarle, envío a Usted "Ordenanza Municipal sobre Ordenamiento y Uso de los Bienes de Uso Público de la Comuna de San José de Maipo", con sus modificaciones corregidas de acuerdo a la Ley N°18.695.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,




ALBERTO ALDAY SALINAS
DIRECTOR
PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIA Y OPERACIONES
INSPECCIÓN MUNICIPAL

Distribución:

- Destinatario
- Asesor Jurídico.
- Archivo
AAS/lom

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO N°30/2019

NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, certifica que:

En Sesión ordinaria N° 89, de fecha 10 de mayo de 2019, el Concejo Municipal acordó por unanimidad de los presentes, aprobar la "Ordenanza sobre Ordenamiento y Uso de los Bienes de Uso Público de la Comuna de San José de Maipo".

Se extiende el presente certificado, para los fines pertinentes.

San José de Maipo, mayo 30 de 2019.



ASESORIA JURIDICA



*Sección
Estrada
A Correo
Lec para
San Amapo*

MEMORANDUM N° 068/2019.-

A : SR. LUIS HERNÁN PEZO ALVAREZ,
ALCALDE.
DE : SR. MAURICIO ESTRADA HORMAZÁBAL,
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA.
MAT. : INFORMA.
ANT. : MEMO DAO N° 05/2019, DE 07/01/2019 QUE REMITE
PROPUESTA DE ORDENANZA SOBRE ORDENAMIENTO Y USO
DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SAN
JOSÉ DE MAIPO; Y PROVIDENCIA ALCALDÍCIA ESTAMPADA
EN EL DOCUMENTO REFERIDO.
FECHA : 07 DE MARZO DE 2019.

Junto con saludarlo, mediante la presente me hago cargo de la solicitud de revisar y, en su caso, observar, el contenido de la **PROPUESTA DE ORDENANZA SOBRE ORDENAMIENTO Y USO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO**, que fuera remitida por el Director DAO Sr. Alberto Alday, mediante Memo N° 05/2019 singularizado en antecedentes y que, además, se ingresó por OIRS bajo el N° 573 de fecha 24 de enero de 2019.

Al respecto, cabe informar que el infrascrito, como Asesor Jurídico, intervino en la elaboración del texto definitivo que se somete a su consideración, pudiendo considerarme un autor del mismo, por lo que en este estado de la tramitación de la propuesta no tengo observaciones que formular al proyecto.

Le saluda atentamente a Ud.



**MAURICIO ESTRADA HORMAZÁBAL.
DIRECTOR
ASESORIA JURIDICA**

Distribución:

- Admt.
- DAO
- Archivo



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DE SAN JOSÉ DE MAIPO
 DIRECCION DE ASEO - ORNATO
 Y MOVILIZACIÓN

ALCALDE
 RECIBIDO 21/01/19

I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO	
OINS	
Fecha	24 ENE. 2019
Ingreso N°	573

Municipalidad de San José de Maipo	
ASESORIA JURIDICA	
Facilitado	
N° de ingreso	062

MEMO N°05/2019.-

ANT: ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ORDENAMIENTO Y USO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO.

MAT: ADJUNTA Y REMITE ORDENANZA MUNICIPAL - SAN JOSE DE MAIPO, 07 DE ENERO DEL 2019.-

DE: ALBERTO ALDAY SALINAS.
 DIRECTOR
 MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO
 MOVILIZACION, PROTECCION CIVIL,
 EMERGENCIAS E INSPECCION MUNICIPAL.

A: SEÑOR
 LUIS PEZOA ALVAREZ
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO
PRESENTE



Propone al Concejo Municipal con observaciones si los hubiere
Jurídico
Danny
antes de pasar al Concejo Municipal

Mediante el presente y junto con saludarle, adjunto y remito a Usted Ordenanza Municipal sobre Ordenamiento y Uso de los Bienes de Uso Público de la Comuna de San José de Maipo.-

Lo que informo a Usted, para su conocimiento y resolución.



[Signature]
 ALBERTO ALDAY SALINAS
 DIRECTOR
 MEDIO AMBIENTE ASEO ORNATO Y MOVILIZACIÓN
 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDE
- ARCHIVO DAO

AAS/lom